



ORDENANZA N° 778

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en la necesidad de continuar con un proceso sistemático y sostenido en el tiempo de nominación de calles y pasajes y la numeración de las viviendas, así como la necesidad de normar el nombre que históricamente han recibido barrios de la ciudad lo cual favorece el orden y permite a los vecinos beneficiados contar con un domicilio real de simple determinación, lo que redundará en la práctica en un beneficio inmediato.

Que dentro del proceso de reconocimiento a la identidad local que hace años despliega el municipio, deben realizarse acciones tendientes a consolidar la realidad histórica de la localidad, reconociendo los nombres que comprobadamente han recibido algunos Barrios de la localidad.

Que igualmente en el crecimiento y desarrollo local deben honrarse sus raíces históricas imponiéndose a algunas de sus calles nombres relacionados con su historia y tradición.

Que habiendo cumplido la localidad el día 18 de julio próximo pasado, 131 años desde su fundación, deben seguirse dando pasos tendientes a crear en la ciudadanía conceptos de identidad y referencia.

Se debe reconocer normativamente los nombres de: “BARRIO JUÁREZ CELMAN”, “BARRIO LUJÁN” y “BARRIO 24 DE ENERO”, al grupo habitacional ubicado en el “Casco Histórico” de la localidad.

Y se desea imponer a las calles pretendidas en el proyecto los nombres de “Boulevard 18 de Julio”, en honor a la fecha fundacional de este municipio, establecida en la Ordenanza N°637/14, “Ministro Eduardo Wilde” en honor al Ministro que junto al Dr. Juárez Celman, suscribió el decreto de autorización a Ferrocarril Norte a establecer en el Km. 19 una estación de pasajeros y carga y “Boulevard Hermanos Amuchástegui” en honor a los pioneros que donaron el terreno y solicitaron la instalación de la estación de trenes.

Esperamos contar con el acompañamiento del Honorable Concejo Deliberante en la sanción del presente Proyecto.

Departamento Ejecutivo Municipal.-



ORDENANZA N° 778

VISTO:

La necesidad de normar el nombre que históricamente han recibido barrios de la ciudad, así como nominar algunas calles de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de reconocimiento a la identidad local que hace años despliega el municipio, deben realizarse acciones tendientes a consolidar la realidad histórica de la localidad;

Que asimismo en su crecimiento y desarrollo deben honrarse sus raíces históricas;

Que habiendo cumplido la localidad el día 18 de julio próximo pasado, 131 años desde su fundación, deben seguirse dando pasos tendientes a crear en la ciudadanía conceptos de identidad y referencia;

Que debe darse un expreso reconocimiento legal a los nombres que con los años han recibido distintos barrios de la localidad;

Que, con idéntica finalidad debe imponerse a alguna de sus calles nombres relacionados con su historia y tradición;

Que la regulación pretendida no se agota en el sentido de pertenencia de los pobladores, toda vez que la adecuada referencia de los barrios y la nominación y numeración de las calles, caminos, pasajes y barrios de la localidad permite a los vecinos que viven sobre las arterias nominadas y numeradas, contar con un domicilio real de simple determinación, lo que redundará en la práctica en un beneficio inmediato para los vecinos;

Que según ciertas características particulares de algunos corredores del sector, debe otorgarse a estos la categoría de Boulevard, considerando su importancia y jerarquía, y teniendo en cuenta diversas condiciones destacables tales como parque lineal central en el corredor, densidad de tránsito, troncalidad, eje de nexo entre barrios, vías de acceso, entre otras;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ
CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE**



ORDENANZA

ART.1º): EFECTUESE EL RECONOCIMIENTO con los nombres de: “BARRIO JUÁREZ CELMAN”, “BARRIO LUJÁN” y “BARRIO 24 DE ENERO”, al grupo habitacional ubicado en el “Casco Histórico” de la localidad según las delimitaciones y referencias de los planos anexos.

ART.1º): IMPONESE al Boulevard perpendicular a la Ruta Nacional N° 9 (norte) que intercepta esta misma a la altura del km 721 y a las vías del F.F.C.C. G.M.B. del Barrio Juárez Celman (ver planos de ubicación adjuntos), el nombre de “Boulevard 18 de Julio”.

ART. 2º): IMPONESE la numeración de éste boulevard, que quedará designada de la siguiente forma:

Boulevard con dirección Este-Oeste, ubicado al Oeste de la Ruta Nacional N° 9 (norte), tendrá el cero que dará inicio a la numeración en su extremo Este desde la intersección con las vías del F.F.C.C. G.M.B.

ART.3º): IMPONESE a la calle perpendicular a la Av. La Tradición que intercepta esta misma a la altura N° 350 del Barrio Juárez Celman (ver planos de ubicación adjuntos), el nombre de “Ministro Eduardo Wilde”.

ART. 4º): IMPONESE la numeración de ésta calle, que quedará designada de la siguiente forma:

Calle con dirección Este-Oeste, ubicada al Oeste de la Av. La Tradición, tendrá el cero que dará inicio a la numeración en su extremo Este desde la intersección con la Avenida antes mencionada.

ART.5º): IMPONESE al Boulevard perpendicular a la calle Galdeano que intercepta esta misma a la altura N° 150 del Barrio 24 de Enero (ver planos de ubicación adjuntos), el nombre de “Boulevard Hermanos Amuchástegui”..

ART. 6º): IMPONESE la numeración de éste boulevard, que quedará designada de la siguiente forma:

Boulevard con dirección Norte-Sur, ubicado al Norte de la calle Galdeano, tendrá el cero que dará inicio a la numeración en su extremo Sur desde la intersección con la calle antes mencionada.

ART.7º): IMPONESE la continuidad de la Av. La Tradición a la calle colectora de la Ruta Nacional N° 9 (norte) paralela a las vías del F.F.C.C. G.M.B y perpendicular al “Boulevard 18 de Julio” que intercepta este mismo a la altura del N°0 ubicados en el Barrio Juárez Celman (ver planos de ubicación adjuntos).-

ART. 7º): APRUEBASE como planos de nomenclatura, numeración y ubicación, los que se adjunta a la presente Ordenanza y que forman parte de la misma.

ART. 8º): Es obligatorio para todas las propiedades edificadas o que siendo baldíos y tengan materializadas puerta de acceso a la vía pública, solicitar a la Secretaría competente la numeración, la que deberá ajustarse a las siguientes bases:

- a) Deberá haber correspondencia de 100 (cien) números por cuadra de desde 75 (setenta y cinco) metros hasta 120 (ciento veinte) metros de longitud y 50 (cincuenta) números por cuadra desde 40 (cuarenta) metros hasta 75 (setenta y



- cinco) metros de longitud. El mismo criterio de correspondencia numérica se aplicará a las cuadras que no se correspondan a las longitudes de referencia, si las hubiere.
- b) Deberán colocarse los números pares en las aceras que dan frente al Oeste, y los impares en las aceras que dan frente al Este.
 - c) Deberán colocarse los números pares en las aceras que dan frente al sur, y los impares en las aceras que dan frente al Norte.
 - d) Donde existan terrenos baldíos se reservará la numeración que pudiera corresponderle al ser edificado.

ART. 9º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE